Centro Interuniversitario de Desarrollo

Comisión de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior

Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE EL SALVADOR (CdA) Y EL CENTRO INTERUNIVERSITARIO DE DESARROLLO (CINDA)

De una parte, la Comisión de Acreditación de la Calidad de la Educación Superior de El Salvador (CdA) y en su nombre y representación el Sr. Virgilio Reyes, Presidente de la CdA y de otra el Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA), con sede en Santiago de Chile, y en su nombre y representación el Sr. Álvaro Rojas Marín, Director Ejecutivo de CINDA.

EXPONEN,

1. Que CdA y CINDA tienen funciones, objetivos y fines comunes en los campos de la evaluación y acreditación de la calidad en el ámbito de la educación superior.
2. Que ambas instituciones consideran y reconocen la importancia de promover la cultura de la evaluación de la calidad en el ámbito de la educación superior, así como la necesidad de intercambiar experiencias comunes entre ambas que puedan conducir al establecimiento de mecanismos, metodologías y criterios comunes sobre educación superior, calidad, evaluación y acreditación.
3. Que tanto para CdA como para CINDA constituye un objeto primordial contribuir a la mejora en la aplicación de los procedimientos de evaluación y acreditación, y que para ello es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio de información y experiencias en este campo.
4. Que la evaluación, certificación y acreditación de la calidad constituyen los instrumentos más eficaces y disponibles para impulsar el reconocimiento de titulaciones, diplomas y períodos de estudio en el ámbito internacional.
5. Que este reconocimiento debe estar basado en la solvencia de los criterios y procedimientos aplicados en los procesos de evaluación, certificación y acreditación.
6. Que la garantía de solvencia en materia de colaboración en el área de evaluación y acreditación de la calidad radica, esencialmente, en la puesta en práctica de criterios, procedimientos y metodologías comunes acordados entre las diferentes agencias y entidades encargadas de los procesos de evaluación, certificación y acreditación.
7. Que la colaboración entre agencias y entidades de evaluación y acreditación es elemento imprescindible para el establecimiento de pautas comunes que lleven al reconocimiento de procesos sobre la base de la mutua confianza.
8. Que en el artículo 3, literal p), del Reglamento Interno de la CdA, se establece como facultad de ésta establecer y mantener relaciones de intercambio de información y cooperación mutua con entidades afines.

En consecuencia,

ACUERDAN:

1. CdA y CINDA intercambiarán experiencias en el campo de la evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior.
2. Asimismo, CdA y CINDA intercambiarán expertos durante períodos determinados para realizar labores de asesoramiento y puesta en práctica de experiencias de éxito desarrolladas en cualquiera de las dos instituciones.
3. Con objeto de satisfacer estos objetivos, CdA y CINDA se comprometen a:
   - Intercambiar libros, publicaciones y otros materiales.
   - Fomentar encuentros, seminarios y reuniones de expertos sobre los temas objeto de la colaboración.
   - Desarrollar proyectos conjuntos en el área de la educación superior y sociedad.
   - Promover pasantías y estancias cortas de sus funcionarios y colaboradores de ambas agencias.
   - Intercambiar bases de datos de pares evaluadores, de manera tal de propiciar espacios de valoración compartida.
   - Compartir información sobre los avances en evaluación y acreditación en sus respectivos países.
   - Otras actividades de acuerdo a necesidades de las agencias y dentro del marco de este convenio.
4. CINDA promoverá la colaboración y el trabajo conjunto entre CdA y el Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad (IAC-CINDA), fomentando el intercambio de buenas prácticas y experiencias en el ámbito de la acreditación de la calidad de la educación superior.
5. IAC-CINDA estará disponible para cooperar con CdA en aquellas áreas de su competencia que se consideren pertinentes para el desarrollo de esta colaboración.
6. La CdA hará promoción de actividades académicas de IAC-CINDA con las Instituciones de Educación Superior de El Salvador.
7. El presente Convenio de Cooperación constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover relaciones bilaterales de beneficio mutuo en materia de colaboración en el área de evaluación, certificación y acreditación de la calidad, así como en el desarrollo de instrumentos y sistemas que faciliten el logro en las áreas objeto de esta colaboración.
8. Para asegurar la operatividad y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, ambas partes acuerdan realizar una reunión de evaluación anual, en la que se revisarán los avances, resultados y desafíos derivados de la ejecución de este convenio y sus proyectos asociados. Estas reuniones podrán realizarse de manera presencial o virtual, según lo convengan las partes.
9. Ambas partes designarán a un coordinador institucional responsable del seguimiento, comunicación y evaluación de las acciones derivadas de este convenio. Dichos

coordinadores actuarán como puntos de contacto oficiales entre las partes y velarán por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

10. Este Convenio de Cooperación podrá ser modificado exclusivamente por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha en que se convengan.
11. Cada proyecto derivado de la ejecución de este Convenio se definirá mediante una Carta de Entendimiento que establecerá sus objetivos, cronograma, responsabilidades y aportes de cada una de las partes, constitución de la comisión interinstitucional que lo dirigirá y metodología para su evaluación. El personal de cada institución estará vinculado exclusivamente con ésta sin que las instituciones participantes puedan ser consideradas patronos solidarios ni sustitutos en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia.
12. Este Convenio de Cooperación, por su cuantía inestimable, tendrá una validez indefinida. Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente previo aviso de 90 días de antelación. Asimismo, los proyectos que se estuvieran realizando como consecuencia de este Acuerdo, deberán ser llevados a término tal como se había previsto.
13. En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de este Acuerdo, o que originen como consecuencia de su aplicación, se hará constar esta circunstancia.

De acuerdo con todo lo que se ha mencionado anteriormente, firman el presente Convenio de Cooperación, el 4 de septiembre de 2025.

Álvaro Roja Marín
Director Ejecutivo CINDA

Virgilio Reyes
Presidente CdA